

Especialidad

Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa

Módulo 5

Lenguaje y Argumentación Parlamentaria I

Unidad 2

Modelo de pensamiento y teoría
lingüística-argumentativa



Unidad 2: Modelo de pensamiento y teoría lingüística-argumentativa

Tema 1. Modelos de pensamiento

Los estilos de pensamiento se definen como la modalidad individual predominante a la hora de formar ideas o juicios. Diversas instituciones, entre ellas la universidad, priorizan determinados modos de pensar por encima de otros (Zhang, 2002). El ajuste del estilo de pensamiento personal al contexto académico implica, previamente, conocer qué estilos es preciso entrenar por sobre el resto, pues distintas carreras o especialidades requieren determinados perfiles que sean funcionales al logro de un buen desempeño disciplinar.

Una de las herramientas más difundidas para evaluar este constructo es el Inventario de Estilos de Pensamiento de Sternberg (1997), que deriva de su Teoría del autogobierno mental. Este modelo funcional esboza un paralelismo entre los esquemas de razonamiento humano y los diferentes tipos de gobierno, empleando vectores clasificatorios como: 1) las Funciones; 2) Formas; 3) Niveles; 4) Alcances; 5) Inclinaciones.

En principio, las Funciones pueden ser:

- a) **Legislativa:** típico de sujetos creativos, con iniciativa, inclinación a manejarse libremente para establecer reglas y tiempos propios en ambientes desestructurados, y ofrecer soluciones novedosas.
- b) **Ejecutiva:** distingue el apego a normas, y la preferencia por los problemas estructurados y las soluciones preestablecidas.
- c) **Judicial:** prefiere el abordaje analítico de las situaciones a partir de ideas y experiencias previas.

Las Formas pueden ser: (Zhang & Sternberg, 2009)

- a) **Monárquica:** Son sujetos individualistas, de fuertes convicciones y empeñosos en la resolución de problemas.



- b) Jerárquica:** Estos sujetos establecen prioridades, al ser conscientes de la complejidad inherente a toda situación y de que no todas las metas pueden lograrse por completo.
- c) Oligárquica:** Son sujetos que definen prioridades y pueden plantearse varias metas simultáneas, por lo que deben trabajar bajo presión para cumplirlas.
- d) Anárquica:** Las personas con este estilo no siguen vías sistemáticas de resolución de problemas pues los abordan según se les presentan.

En relación con los Niveles, se diferencian según el enfoque que puedan darle a una problemática, en:

- a) El Global:** Relativo a sujetos que enfatizan la totalidad, mediante el razonamiento abstracto y teórico, al punto de ignorar los detalles.
- b) El Local:** Corresponde a personas que atienden a los detalles, son pragmáticos y realistas.

El Alcance alude al modo de resolver distintas situaciones: (Zhang, 2004).

- a) Interno:** Corresponde a individuos introvertidos, discretos y reservados, que gustan del trabajo solitario.
- b) Externo:** caracteriza a sujetos extrovertidos que aprecian el trabajo colaborativo.

El último vector descriptivo es la Inclinación, que puede ser:

- a) Liberal:** Se aburre fácilmente y busca emociones y variedad, aun a costa de transgredir reglas.
- b) Conservadora:** Se apega a normas y procedimientos, y prefiere ambientes previsibles y seguros con pautas preestablecidas

La Teoría del Autogobierno Mental propone comprender cómo las personas se organizan mentalmente para resolver situaciones problemáticas a partir de las Funciones, Formas, Niveles, Alcances e Inclinaciones.

Ello resulta en 13 estilos de pensamiento –Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Monárquico, Jerárquico, Oligárquico, Anárquico, Global, Local, Interno, Externo,



Liberal, Conservador-, que, al combinarse, permiten trazar un perfil individual (Zhang, 2002).

Los autores de este modelo correlacionaron los estilos de pensamiento con medidas de otros constructos, tales como enfoques de aprendizaje o tipos de personalidad, entre otros (Zhang & Sternberg, 2005). Los resultados evidenciaron la complejidad del pensamiento humano. Sin embargo, concluyeron que era posible reunir los 13 estilos en tres Tipos de Estilos de Pensamiento -1, 2 y 3- (Zhang & Sternberg, 2009).

- a) Tipo 1: Están vinculados a la complejidad cognitiva y también a la creatividad, a la vez que se relacionan satisfactoriamente con la apertura a la experiencia, la autoestima, la ausencia de resignación, el interés vocacional y la osadía (Legislativo, Judicial, Global, Jerárquico, Liberal).
- b) Tipo 2: Se relacionan directamente con la simplicidad cognitiva y el apego a normas al tiempo que se correlacionan negativamente con la autoestima y el desarrollo cognitivo, y positivamente con el conformismo y el pensamiento analítico. (Ejecutivo, Local, Monárquico, Conservador)
- c) Tipo 3: Remiten a las preferencias sociales de los sujetos en términos de trabajo grupal vs individual, su carácter emprendedor y el tipo de personalidad. (Anárquico, Oligárquico, Interno, Externo)

Tema 2. Operadores deónticos, alotropía y conectores lógicos

La lógica deóntica es una rama de la ciencia formal que usa y simboliza material lingüístico relacionado con la función normativa para análisis del razonamiento y de las estructuras formales de la comunicación, no obstante, no utiliza exclusivamente el lenguaje relacionado con la función normativa.

La función normativa del lenguaje es una especie de la función directiva, comprende el lenguaje de las normas jurídicas y también el de otro tipo de normas. La función básica del lenguaje es la comunicación, existen tres usos básicos del lenguaje: el informativo, cuyo objeto es comunicar información, el expresivo que comunica sentimientos y actitudes, y el directivo cuyo propósito es la realización u omisión de



una acción manifiesta. Solamente el primer tipo de discurso es verdadero o falso, a diferencia del uso expresivo o el directivo, este último solamente prescribe lo que se debe hacer

Por su parte, la alotropía es un concepto utilizado en la química y consiste en la propiedad que tienen ciertos elementos químicos de presentarse bajo estructuras moleculares diferentes o con características físicas distintas.

Así, las expresiones lógicas y sus combinaciones derivadas de las conectivas lógicas (operadores deónticos) constituyen el dispositivo lógico y su expresión lingüística en un texto jurídico se actualiza bajo estructuras lingüísticas diferentes, con características léxicas y sintácticas distintas.

Finalmente, los conectores lógicos permiten una relación lógica en el texto, al tiempo que determinan la relación semántica que cumple cada oración enunciada. Es decir, que, como se verá a continuación, los conectores marcan el sentido lógico de las oraciones en el texto.

Tema 3. La estructura argumentativa de la norma y de las resoluciones parlamentarias

Conforme a la concepción semántica, la norma es el significado de un enunciado normativo. Éste a su vez, es la prescripción que emite la autoridad normativa y que expresa la norma, y la descripción del enunciado normativo es una proposición normativa.

Para la expresión de los dos primeros se utiliza un lenguaje prescriptivo, mientras que las proposiciones normativas se expresan en un lenguaje descriptivo, por lo que solamente estas últimas tienen valores de verdad.

Así se pueden distinguir tres niveles distintos del lenguaje jurídico; el de las normas, el de los enunciados normativos, siendo ambos prescriptivos, y el de las proposiciones normativas, cuya función es descriptiva.



Las normas generalmente se formulan de manera condicional, así, una serie de circunstancias, sujetos y acciones, que podrían ser denominados “elementos del supuesto”, se vincula con una consecuencia jurídica que debe ser el caso cuando el supuesto se materializa.

La relación normativa entre estas dos partes de la estructura de la norma es como Kelsen la denomina, de imputación, esto es de atribución de la consecuencia jurídica. En una proposición en cambio, la relación lógica entre antecedente y consecuente es de implicación o consecuencia lógica.

El contenido de las normas jurídicas, es decir, las conductas que son reguladas, es variable, ya que puede referirse a diferentes tipos de acciones o actos, como por ejemplo a un dar, un hacer o un no hacer.

Para realizar el análisis de una norma, debe tomarse en consideración que la estructura gramatical del enunciado normativo no necesariamente coincide con la estructura lógica de la norma. Al realizar un análisis estructural de los enunciados normativos de un determinado orden jurídico, se puede evidenciar como en cada uno de ellos se pueden encontrar ya sea diversas normas, o bien, partes de ellas.

Su estructura se integra en el siguiente orden por: el supuesto de hecho, la cópula y la sanción. Según Rupert Selireiber, la estructura del enunciado jurídico se integra por el supuesto, la cópula y la sanción, siendo la implicación la forma lógica de la norma jurídica.

El supuesto de hecho se define como la abstracción de la realidad regulada, y lo integran los elementos que conforman la conducta o estado de cosas que se regula. La cópula es el nexo verbal mediante el cual se realiza la imputación de la sanción cuando se materializan los hechos previstos en el supuesto, en ella se encuentra el operador deóntico. La sanción, finalmente no es otra cosa sino la consecuencia jurídica prevista, esto es, derechos u obligaciones.



Tema 4. Operadores deónticos

A continuación abordaremos las propiedades lógicas que son más útiles para modelar el razonamiento legal y las normas, y nos abstenemos de abordar el fondo lógico que proporciona una base para esas propiedades. La lógica deóntica permite abordar la cuestión de definir de manera explícita y formal las normas y tratar su posible violación. Representa normas, obligaciones, prohibiciones y permisos, y le permite a uno lidiar con predicados como "se debe hacer p", "se prohíbe hacer p", "se permite hacer p". Ser obligatorios, prohibidos y permitidos son, de hecho, los tres estados deónticos fundamentales de una acción, sobre los cuales se pueden construir concepciones normativas más articuladas.

Obligaciones. Decir que una acción es obligatoria es decir que la acción es debida, debe celebrarse, debe realizarse o es mandatoria. Las obligaciones generalmente se representan mediante fórmulas como:

Obl A

donde A es cualquier descripción de acción (positiva o negativa), y **Obl** es el operador deóntico para que la obligación se lea como "es obligatorio que".

Las obligaciones elementales se pueden distinguir entre:

- *Obligaciones positivas elementales*, que se refieren a acciones elementales positivas (por ejemplo, "Es obligatorio que John me responda");
- *Obligaciones negativas elementales*, que se refieren a acciones elementales negativas (p. Ej., "Es obligatorio que John no fume");

Prohibiciones. La idea de obligación es paralela a la idea de prohibición. Estar prohibido es el estado de una acción que no debe realizarse. En lenguaje común, y también en lenguaje legal, las proposiciones prohibitivas se expresan de varias maneras. Por ejemplo, uno puede expresar la misma idea diciendo "Está prohibido que John fume", "John no debe fumar", "Hay una prohibición de que John fume", y así sucesivamente. Las prohibiciones generalmente se representan mediante fórmulas como:



Proh A

donde A es cualquier descripción de acción (positiva o negativa), y **Proh** es el operador deóntico para que la prohibición se lea como "está prohibido eso". Las nociones de obligación y prohibición están conectadas lógicamente, como se explica a continuación. La mayoría de los enfoques de lógica deóntica están de acuerdo en asumir que, para cualquier acción A, la prohibición de A es equivalente a la obligación de omitir A:

Proh A = Obl (NO A)

Permisos. El tercer estado deóntico básico, además de las obligaciones y prohibiciones, es el permiso. Las proposiciones permisivas se expresan de muchas maneras diferentes en lenguaje natural. Para expresar los permisos de manera uniforme, la lógica deóntica usa el operador **Perm**. Los permisos generalmente se representan mediante fórmulas como:

Perm A

donde A es cualquier descripción de acción (positiva o negativa), y **Perm** que es el operador deóntico para permiso se lee como "se permite eso".

Las tres nociones básicas deónticas de obligación, prohibición y permiso están conectadas lógicamente. En primer lugar, intuitivamente, cuando uno cree que una acción es obligatoria, se puede concluir que la misma acción está permitida.

Obl A implica Perm A

Dado que la obligatoriedad de A implica la permisividad de A, **Obl A** es incompatible con el hecho de que A no está permitido: **Obl A incompatible NO Perm A**

La conexión entre la obligatoriedad de A y la permisividad de A se replica en la conexión entre la prohibición de A y la permisibilidad por omisión de A: una acción prohibida implica permiso para omitirla, es decir:

Proh A implica Perm NO A



Una cosa prohibida implica que la omisión de A está permitida. Por lo tanto, existe una contradicción entre una acción prohibida y la omisión de esa acción no permitida.

Proh A incompatible NO Perm (NO A)

Todas las relaciones lógicas entre las nociones deónticas que acabamos de describir se resumen a continuación en la Figura 1 (p. 11). El esquema muestra que existe una oposición entre estar obligado y estar prohibido: si una acción A es obligatoria, entonces su ejecución está permitida, lo que contradice que A está prohibido. Del mismo modo, si una acción A está prohibida, entonces se permite su omisión, lo que contradice que A es obligatoria.

En cambio, es compatible que tanto una acción A es permitida como su omisión NO A también estén permitidas. En tal caso, A no sería obligatorio ni permitido, sino *facultativo*. Las calificaciones deónticas “obligatorias” y “prohibidas” están completas, en el sentido de que determinan el estado deóntico tanto de la acción en cuestión como del complemento de esa acción. De hecho, sobre la base de la equivalencia:

$$\mathbf{Obl} \varphi = \mathbf{Proh} \text{ NO } \varphi$$

obtenemos las siguientes dos equivalencias, la primera con respecto al caso donde φ es una acción positiva A; la segunda con respecto al caso donde φ es la acción omisiva NO A (se cancelan las negaciones dobles):

$$\mathbf{Obl} A = \mathbf{Proh} \text{ NO } A$$

$$\mathbf{Obl} \text{ NO } A = \mathbf{Proh} A$$

Por supuesto, creer que una acción está permitida equivale a creer que no está prohibida:

$$\text{Perm } A = \text{NO } \mathbf{Proh} A$$

Esto significa que no permitirse equivale a estar prohibido (solo niega ambas fórmulas y cancela las negaciones dobles):



NO Perm A = Proh A

De esto se deduce que una acción permitida contradice esa acción prohibida:

Perm A incompatible Proh A

Del mismo modo, creer que una acción es obligatoria equivale a excluir que su omisión esté permitida:

Obl A = NO Perm NO A

En consecuencia, la obligatoriedad de una acción (que implica el permiso para llevarla a cabo) contradice la permisividad de su omisión:

Obl A incompatible Perm NO A

Supongamos que en estas consideraciones, la variable es la palabra “correr”:

Figura 1.

Prohibido correr	No está Prohibido correr	No está Prohibido no correr	Prohibido no correr
Obligatorio correr	No es obligatorio correr	No es obligatorio no correr	Es obligatorio no correr
Permitido correr	No está permitido correr	No está permitido no correr	Permitido no correr

Fuente: Elaboración propia.

Tema 5. Alotropía lingüística

El legislador puede presentar estructuras lingüísticas propias de las combinaciones de las palabras “ordenar, prohibir o permitir ordenar, prohibir o permitir”, y esta estructura será vista como un producto de alotropía lingüística.

Los enunciados jurídicos deónticos de una ley, requieren para su formulación e interpretación, de la distinción tres dimensiones cuya no diferenciación resulta compleja.

Estas tres dimensiones, o planos, son analítico-lingüísticas:



- a) **Primer plano:** En esta dimensión estrictamente de carácter lingüística, las funciones del lenguaje proporcionan la orientación que se da al lenguaje natural;
- b) **Segundo plano:** Aquí operan los enunciados prescriptivos, generalmente identificados como normas de conducta, pero que sólo se trata de una de las clases de normas jurídicas; y
- c) **Tercer plano:** en el que solamente se da cuenta, se describe, se informa, sobre estados de cosas y que da lugar a la utilización del legislador de las proposiciones y respecto del cual se deben observar las prescripciones propias de un lenguaje natural (estructura sintáctica, etc.)

Tema 6. Tipos de conectores lingüísticos argumentativos

Como sostuvimos, los conectores ayudan a que exista una relación lógica en el texto que permita facilitar la comprensión lectora y, al mismo tiempo, establecen la relación semántica que cumple cada uno dentro del enunciado. Los conectores funcionan principalmente para señalar explícitamente el sentido lógico de los fragmentos oracionales del texto, ayudando al destinatario en el proceso interpretativo.

Algunos especialistas (García y Reina, 2009) han sugerido una comparación clarificadora relacionando el funcionamiento textual de los conectores, con el relativo a las señales de tránsito vial, a saber: “dirección a obligatoria”, “curva peligrosa a la derecha” o “atención: cambio de rasante”

Las instrucciones equivalentes en el contexto de nuestro interés, estarían descritas de manera muy aproximada a las siguientes oraciones: “la información que sigue a continuación se opone argumentativamente a la anterior” o “atención: viene la conclusión, o sea, una síntesis de la información más relevante”:

Por su parte, los párrafos ejercen la misma función que los pilares de un edificio. Según Pérez (1999), “el párrafo es entendido como la secuencia de oraciones



cohesivas y coherentes que desarrollan, en la mayoría de los casos, una idea principal o parte de ella, relacionándola con la macroestructura del texto”.

De acuerdo con el contenido del párrafo, se utilizan ciertos conectores. Por ejemplo, es predecible que un párrafo referente a una secuencia sea presentado a través de conectores como “por lo tanto”, “en consecuencia”, “entonces”, etc.

Por otro lado, los marcadores contraargumentativos son los que vinculan dos ideas del mismo texto, modo que la segunda suprima o atenúe alguna conclusión de la primera, a saber: “en cambio”, “por el contrario” “sin embargo”, “no obstante”, etc.”

Tema 7. Aplicación de las funciones de verdad, cuantificadores, tablas de verdad, lógica deóntica

Una proposición se puede definir como cualquier enunciado susceptible de ser descrito a través de uno (y sólo uno) de los valores de verdad, que son:

VERDADERO (V) o FALSO (F)

Generalmente, las proposiciones son representadas con letras minúsculas del alfabeto, desde la letra p, a saber, *p, q, r, s, t, ...* etc.

Ejemplo

a) La expresión $15 + 5 = 21$ es una proposición que puede ser representada de la siguiente manera *p*: $15 + 5 = 21$

En este caso, el valor de verdad es falso y se indica de esta forma:

$$V_{(p)} = F$$

b) Sea la proposición

q: Oaxaca es un Estado de la República mexicana $V(q) = V$

c) Sea la proposición

r: el 15 es un número divisible entre 3 $V(r) = V$



En otro supuesto, si al expresar la proposición "cinco es mayor que tres" (en símbolos es $5 > 3$) reemplazáramos al número 5 por la letra x , obtendríamos la expresión "x es mayor que tres" ($x > 3$). En este caso, si conviniéramos que x no necesariamente representa el número 5, sino cualquier número real, entonces el enunciado $x > 3$ será denominado como función proposicional y se anotará $p(x)$.

Así, una función proposicional en una variable (o indeterminada x) se trata de un enunciado en el que x aparece como sujeto; y que se convierte en una proposición cuando se le asigna un valor específico a la variable.

Ejemplo

Partiendo de una proposición expresada como $p(x): 2x-5 = 3$. Si la variable x es reemplazada por la cifra 4 y x por el número 2, se obtendrán, en cada caso, los siguientes valores de verdad: $p(4) = V$ y $p(2) = F$

Ejemplos

(Falso) $q(y): 3y + 7 = 11$. Si $y = 5$, $q(5) = 22 \therefore 22 = 16$

(Verdadero) $r(x): 2x + 1 = 5$. Si $x = 2$, $r(2) = 5 \therefore 5 = 5$

(Verdadero) $p(x): 2x + 5 > 11$. Si $x = 4$, $p(4) = 13 \therefore 13 > 11$

Las proposiciones pueden ser simples o compuestas, estas últimas constan de dos o más enunciados simples.

Ejemplo

Sea la siguiente proposición r

$r: \underbrace{\text{Morena es mayoría en el Congreso federal}}_p \text{ y } \underbrace{\text{en el Congreso de Oaxaca.}}_q$

Se observan dos proposiciones simples. La primera, p , nos afirma que el partido político Morena cuenta con la mayoría en ambas cámaras del Congreso de la Unión y la segunda, q , que Morena es mayoría en el Congreso del Estado de Oaxaca.



A partir de proposiciones simples como las observadas, se pueden generar proposiciones compuestas. Es decir, que se puede operar con proposiciones valiéndonos de ciertos símbolos llamados conectores lógicos.

Operación	Símbolo	Significado
Negación	\sim	“no” o “no es cierto que ...”
Conjunción o producto lógico	\wedge	“... y ...”
Disyunción o suma lógica	\vee	“... o ...” (en sentido incluyente)
Implicación	\Rightarrow	“... implica ...”, o “si... entonces ...”
Doble implicación	\Leftrightarrow	“... si y sólo si ...”
Diferencia simétrica o Disyunción excluyente	$\underline{\vee}$	“... o ...” (en sentido excluyente)

Dada la proposición p , se denomina como “negación de p ” a otra proposición denotada expresada como $\sim p$ (léase “no p ”) que recibe un valor de verdad opuesto al de p . Esta regla que define a la negación lógica (o simplemente negación), se puede expresar gráficamente utilizando una tabla de doble entrada denominada **tabla de verdad**.

La tabla de verdad de la negación es:

p	$\sim p$
V	F
F	V

Observamos que al valor V de p , la negación le hace corresponder el valor F, y viceversa.

Ejemplo

Sea la proposición $p: 3 > 1$, su negación es $\sim p: 3 \leq 1$.

Damos cuenta que $V(p) = V$ y $V(\sim p) = F$

Partiendo de funciones proposicionales como éstas, es posible llegar a proposiciones generales mediante un proceso conocido como “cuantificación”. Para tal efecto introducimos los símbolos “ $\forall x$ o cuantificador universal” y “ $\exists x$ o cuantificador existencial” asociados a la variable indeterminada x . De este modo, las expresiones



“en caso de x , se actualiza $p(x)$ ” se denota en símbolos por $\forall x : p(x)$

“existe x , tal que se verifica $p(x)$ ” se denota en símbolos por $\exists x : p(x)$

Ambas expresiones hacen referencia a una función proposicional “ $p(x)$ ”, cuantificada universalmente en el primer caso, y existencialmente en el segundo de ellos.

En términos generales, una función proposicional cuantificada universalmente recibirá el valor de verdad V si, y sólo si, todas las proposiciones particulares asociadas a ella son V . Para garantizar la verdad de una proposición cuantificada existencialmente es suficiente que sea verdadera alguna de las proposiciones asociadas a la función proposicional.

Ejemplos

- a) Todo número natural es entero.
- b) Existen números enteros que son naturales.
- c) Todo número entero es racional
- d) Existen números irracionales que son naturales

Un problema de interés, no sólo en el Derecho Parlamentario, sino en las demás ciencias sociales y naturales, es la negación de funciones proposicionales cuantificadas. Por ejemplo, la negación de

"Todos los enteros son impares" $(\forall x : p(x))$

es

"Existen enteros que no son impares" $(\exists x / \sim p(x))$

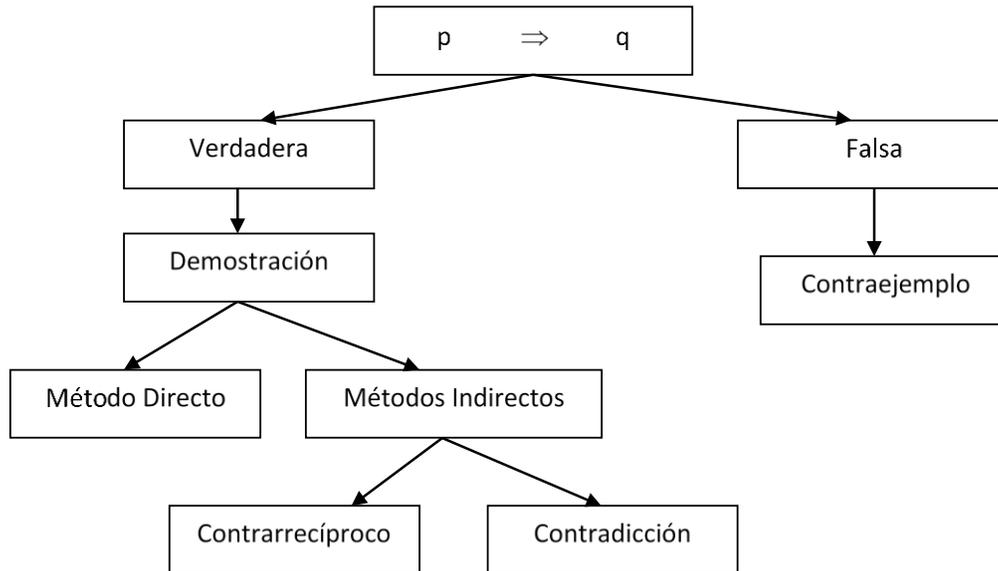
Así, para estar en posibilidad de negar una función proposicional cuantificada universalmente, es necesario modificar el cuantificador en existencial y se niega la función proposicional. Sin embargo, en este proceso surge la pregunta ¿Cómo se niega una función proposicional cuantificada existencialmente?

Todo teorema se puede formular como una implicación en los siguientes términos

p	\Rightarrow	q
Hipótesis		Tesis
Premisa		Conclusión



Esta implicación puede ser V o F, como se verá en el siguiente diagrama.



En el caso de que la proposición sea falsa, es refutable fácilmente a través de un contraejemplo. En caso de que sea verdadera, hay que realizar una demostración.

Refutación

$V(p \Rightarrow q) = F$, sólo sucede en el caso de que $V(p) = V$ y $V(q) = F$, por lo que $V(p \wedge \sim q) = V$, razón por la cual, para dar un contraejemplo, se debe verificar que $V(p \wedge \sim q) = V$

Ejemplo

Sea el enunciado “si x (natural) es un número impar, entonces es múltiplo de 3”. Como la implicación es falsa, para refutarla, hay que buscar un número que sea impar pero que no sea múltiplo de 3, por ejemplo 7.

Demostración

Para realizar una demostración, se puede utilizar alguno de los llamados métodos directos o indirectos.

Método directo:



a partir de la verdad de p se debe concluir en la verdad de q .

Ejemplo

Sea el enunciado “si n es un número par entonces $n \cdot m$ es par para todo número entero m ”.

Demostración

Si n es un número par, n se puede escribir de la forma $2 \cdot k$, siendo k un número entero, es decir

$$\begin{aligned} n = 2 \cdot k, \text{ luego } m \cdot n &= m \cdot (2 \cdot k) \\ &= 2 \cdot (m \cdot k) \\ &= 2 \cdot t \end{aligned}$$

Luego $m \cdot n$ es par ya que puede escribirse como $2 \cdot t$, siendo t un número entero.

Métodos indirectos:

1) Se puede emplear una implicación contrarrecíproca, es decir, demostrar la verdad de $p \Rightarrow q$ es equivalente a mostrar la verdad de $\sim q \Rightarrow \sim p$.

Ejemplo

Sea la implicación directa “siendo n entero, si n^2 es par entonces n es par”

La implicación contrarrecíproca es “siendo n entero, si n es impar entonces n^2 es impar”

Demostrando la verdad del enunciado contrarrecíproco se demuestra la verdad de la implicación directa.

Demostración

Si n es impar, puede escribirse de la forma $n = 2k+1$, siendo k un número entero, luego

$$\begin{aligned} n^2 &= (2k + 1)^2 \\ &= 4k^2 + 4k + 1^2 \\ &= 2(2k^2 + 2k) + 1, \text{ que es un número impar, luego, si } \end{aligned}$$

n^2 es par entonces n es par.



2) Por contradicción, como $V(p \Rightarrow q) = V$, y se sabe por hipótesis que $V(p) = V$ y se debe concluir que $V(q) = V$, entonces $V(p \wedge \sim q) = F$ o una contradicción.

Ejemplo

Probar que el opuesto de un número real es único

Tema 8. La lógica deóntica y su aplicación en el ámbito del Derecho

Para analizar la relación entre el derecho y el lenguaje hay que comenzar por señalar como hace von Wright, en su obra *Norma y Acción*, que la palabra “norma” y las que le son equivalentes en otros idiomas, usan en muchos sentidos y a menudo con un significado poco claro. Por ello clasifica los tipos de normas en dos grupos:

- Grupo principal:
 1. **Reglas:** como las de un juego, o de la gramática,
 2. **Prescripciones:** como los mandatos, los permisos o las prohibiciones, (las normas jurídicas pertenecen a este tipo de normas) y
 3. **Directrices:** que relacionan medios y fines de la acción humana (también llamadas normas técnicas).

- Grupo menor:
 1. **Costumbres:** definen patrones de conducta en una comunidad,
 2. **Principios morales:** son una especie de prescripción, similar a las directrices, y
 3. **Reglas ideales:** que se encuentran vinculadas al concepto de lo bueno, y están en relación más con un ser que con un hacer.

A efectos de hacer el análisis estructural de la norma jurídica, es preciso poder identificar sus partes, von Wright señala que las prescripciones cuentan con los siguientes elementos:

1. Elementos componentes:

- **Núcleo normativo:** se integra por el carácter, el contenido y la condición de aplicación.



- **Autoridad:** quien dicta la norma.
- **Sujeto normativo:** agente a quien se dirige la norma.
- **Ocasión:** localización espacio-temporal en que debe cumplirse el contenido de la norma.

2. Elementos no componentes:

- **Promulgación:** formulación o expresión de la norma.
- **Sanción:** efecto normativo (positivo o negativo).

De modo que el carácter, el contenido, la condición de aplicación, la autoridad, el sujeto y la ocasión forman parte de las prescripciones, mientras que los otros dos elementos aunque pertenecen a ellas de manera esencial, no forman parte de las prescripciones en el mismo sentido que los otros elementos.

El carácter, el contenido y la condición de aplicación, forman lo que von Wright denomina el “núcleo normativo”, esto es, la estructura lógica común con otros tipos de normas, mientras que la autoridad, sujeto y ocasión son exclusivos de las prescripciones.

La lógica deóntica que desarrolla von Wright, es esencialmente una teoría de los núcleos normativos, ya que los núcleos son los elementos comunes a todos los tipos de normas, por lo que su propuesta puede ser considerada como una lógica básica de las normas en general. El carácter de una norma refiere su modalización, depende de si la norma se emite para que algo deba o pueda ser hecho, o tenga que no ser hecho. Para representar el carácter de “deber” de las normas, von Wright utiliza el símbolo “O” y para representar el carácter de “poder”, el símbolo “P”. Las normas con carácter de “deber” pueden también ser llamadas normas de obligación, y las normas del carácter de “poder”, normas permisivas. Habla también del carácter —O, y del carácter —P de las normas, y de normas -O y de normas —P para describirlas.

El contenido está conformado por la acción (actos y abstenciones) o actividad que resulta permitida, prohibida u obligatoria, el contenido es modalizado por el carácter.



Un acto es una intervención en el curso de la naturaleza, y se diferencia de un suceso porque requiere de un agente que lo lleve a cabo.

La condición de aplicación se entiende como aquella que tiene que darse para que exista oportunidad de hacer aquello que es el contenido de una prescripción, son sus condiciones de ejecución. Este autor distingue las prescripciones en:

- a) **Categorías:** si su condición de aplicación es la condición que tiene que cumplirse para que exista una oportunidad de hacer aquello que constituye su contenido, y ninguna otra condición. En otras palabras, está dada por su contenido sin necesidad de ninguna mención. Así, por ejemplo: “cierra la ventana”, es una orden que depende de que la ventana esté abierta, ésta es la condición de aplicación; e
- b) **Hipotéticas:** si además de las condiciones derivadas de su contenido se sujeta su cumplimiento a condiciones adicionales, que por lo mismo deben ser mencionadas expresamente en su formulación, tomando el mismo ejemplo la norma diría: “cierra la ventana si llueve”, que llueve es la condición adicional.

Von Wright sostiene que las normas, como formas prescriptivas del lenguaje, en un sentido primario siempre son heterónomas; es decir que son dadas, por un sujeto distinto al sujeto al que va dirigido el mandato, prohibición o permiso; y sólo en un sentido secundario, se puede decir que las normas son autónomas, por eso la autoridad normativa es un elemento componente de las prescripciones.

Para Kalinowski la estructura sintáctica de las proposiciones normativas es condicional y se caracteriza por la conjunción “si, entonces”, y considera que las partes que constituyen a la norma jurídica son la hipótesis y la disposición (o consecuencia jurídica). A la sanción coactiva no la considera un tercer elemento o parte, ya que para él, la sanción es la disposición de una norma específica que tiene como hipótesis la suposición de una transgresión de la norma sancionada.

La estructura de una norma jurídica “si A es, debe ser B” implica que hay una relación de “consecuencia normativa”, por lo que la atribución de los derechos y las



obligaciones que la norma prevé debe ser entendida en sentido deóntico, ya que la imputación es necesaria, mientras que la materialización de los hechos es contingente. Esta estructura es semejante a la de una proposición condicional que establece “si p, entonces q”, ($p \rightarrow q$), cuya regla de verdad dice que el condicional es verdadero si y sólo si, p es falso o q es verdadero. Según Fellesdal y Hilpinen la relación de implicación $p \rightarrow q$, significa que p obliga a q cuando en un mundo deónticamente perfecto es imposible realizar p sin realizar q. Al analizar la estructura de la norma condicional o hipotética von Wight señala que esta forma es la que corresponde a la mayoría de las normas jurídicas.

Para realizar una adecuada formalización es preciso conocer la norma, para ello es necesaria su identificación antes de proceder al análisis, esto requiere de su reconstrucción sintáctica conforme a los siguientes pasos:

1. Identificar el enunciado normativo que prevé la norma, de ser necesario, se buscan en otros enunciados normativos correlacionados los elementos que completan la norma. Luego se transforman en oraciones proposicionales y se les da la estructura de una proposición categórica de forma típica.
2. Se reordenan los elementos del enunciado normativo de tal manera que aquellos que forman parte del supuesto se colocan antes de la cópula y los elementos que integran la consecuencia jurídica se ordenan juntos después de ésta. La cópula es el verbo que prevé lo que debe ser.
3. Tomando como criterio de referencia la conducta principal regulada y el modo en que es debida, se relacionan entre sí las variables que sustituyen los conceptos mediante las conectivas lógicas que sean necesarias.
4. Introducir los operadores deónticos adecuados, el carácter depende del sujeto normativo, es decir, de quien debe realizar la acción u omisión.
5. Identificar la relación condicional para establecer la conexión entre el antecedente y el consecuente, y la norma adopte su forma lógica.

Dado que las normas se expresan en un lenguaje ordinario es posible que resulten diversas formalizaciones de una misma norma que sean correctas, dependiendo de



Recursos pedagógicos

- a) Video introductorio de 3 minutos presentando el contenido del Módulo y su utilidad práctica.
- b) Lectura de 20 cuartillas acerca de las generalidades de la interpretación del Derecho, intitulada “La deóntica jurídica como clave en la interpretación de las leyes fiscales”, del profesor Carlos Alberto Burgoa Toledo.
- c) Presentación de Power Point con recursos audiovisuales insertos.

Conclusiones

- Las palabras y oraciones no tienen siempre la misma acepción porque ésta depende de un gran número de variantes, sin embargo, el conocimiento de los operadores deónticos ayuda a evitar confusiones y disparidades en la interpretación normativa
- Los operadores deónticos son: permisión, que permite “hacer” o “no hacer” una conducta; obligación, que implica “hacer”; y prohibición, que significa “no hacer”. El primero se refiere a derechos y, por tanto, su incumplimiento no implica sanción alguna, mientras que la contravención de las otras dos sí.
- Junto a los operadores deónticos debemos entender los diversos tipos de normas: descriptivas (que definen), prescriptivas (que obligan o prohíben) o atributivas (que permiten), completando así la importancia de los operadores deónticos en la interpretación de las leyes fiscales.

